



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-47/2020 Y ACUMULADOS

RECURRENTES:
CLAUDIA ELSA LÓPEZ SANZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, cinco de enero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, con la que informa se recibió en Oficialía de Partes escrito firmado por Salvador Guzmán Murillo, con el carácter de Representante Propietario del Partido de Baja California, constante de dos fojas útiles, al cual anexa copia simple del oficio número CISyND/665/2020; constante de una foja útil, mediante el cual señala que ofrece "prueba superveniente"; advirtiéndose; por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y 14 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y su anexo; **agréguese** al expediente las constancias mencionadas para que obren como en derecho corresponda, advirtiéndose que se resolverá sobre el carácter de las pruebas que presenta, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Toda vez que del escrito presentado por el Partido de Baja California se advierte que solicita se requiera al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, copia certificada de la minuta de la Reunión de Trabajo de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, se **REQUIERE** a la Autoridad Responsable para que en un plazo **no mayor a seis horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal de Justicia Electoral la documentación que le ha sido señalada; apercibido de que en caso de no hacerlo, se le aplicara

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66 fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **LICENCIADO GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS